



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3011-333

FECHA:

12 ABO. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL
CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO,
GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO -
TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4812 del 03 de junio de 2021, el CONSORCIO PAZ CARIBE, a través de su representante legal, el señor RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO, presenta Formatos de Solicitudes de Liquidaciones por Servicios de Evaluación de Permisos de Ocupación de Cauce para:

- Construcción de box culvert de 2 metros de base por 1 m de altura a la altura del k 5+155 vía Plato –Tenerife en el departamento del Magdalena.
- Construcción de box culvert de 2 metros de base por 1 m de altura a la altura del k 3+483.71 vía Plato –Tenerife del departamento en el Magdalena.
- Construcción de un puente de 16,20 m de base y 3,45 m de altura sobre el caño Zura en la vía que comunica los municipios de Plato y Tenerife en el departamento del Magdalena.

Adjunto a su solicitud, aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2484 del 25 de junio de 2021.

Que a través de los radicados No. 5282 del 17 de junio de 2021 y No. 6233 del 21 de junio de 2021, el CONSORCIO PAZ CARIBE presenta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1173 del 23 de julio de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO PAZ CARIBE, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3011
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza en la zona media del límite oriental del departamento del Magdalena que limita con el río Grande, en la cuenca baja del citado río entre la vía que comunica los municipios de Plato y Tenerife, la cual hace parte del corredor Plato – Salamina – Palermo (rutas 2701 y 2702), trayectos de vital importancia para la economía regional, por cuanto comunica el departamento del Magdalena de sur a norte y esta a su vez con la transversal El Carmen – Bosconia, generando la interconexión de tres departamentos: Bolívar, Magdalena y Cesar. Las obras hidráulicas a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO – TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" y su propósito es permitir la interconexión de los flujos de agua perennes e intermitentes provenientes del río Magdalena que alimentan a la ciénaga de Zura, evitando la socavación o el deterioro del terraplén que conforma la vía.

Los puntos objeto de solicitud de ocupación de cauces corresponden a las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Tipo de curso de agua
	Latitud	Longitud	
K03 + 483.71	9°48'58.35"N	74°49'43.97"O	Intermitente, asociado a niveles altos del río
K05+155	9°49'32.89"N	74°50'24.32"O	Intermitente, asociado a niveles altos del río
PR10+480	9°52'20.32"N	74°50'56.98"O	Permanente

El comportamiento hidrológico de la zona parece estar ligado a los pulsos o niveles del río Magdalena, de tal forma que en época de altos niveles se presenta grandes almacenamientos superficiales de agua y recarga de los flujos subterráneos favoreciendo un aumento en el espejo de agua y los niveles de la ciénaga de Zura. En época de verano, el río sirve como drenaje y los depósitos de agua en la ciénaga fluyen hacia su cauce generando retracción del espejo y la aparición de playones. Esta relación río – ciénaga es de vital importancia para la conservación del humedal y sus servicios ecosistémicos, por tanto, las obras a construir deben tener presente y promover dicha interacción.

La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de CONSORCIO PAZ CARIBE.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

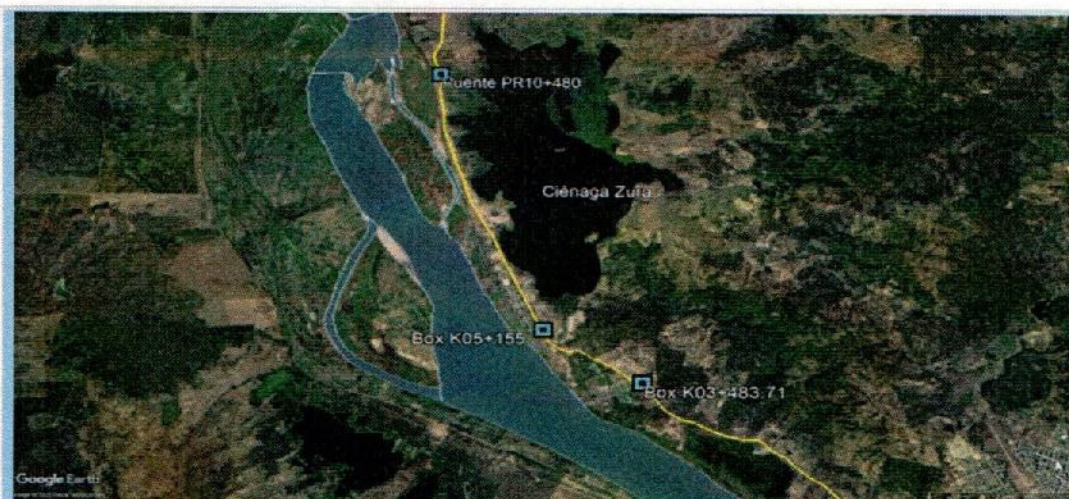


Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Tucurín (Elaboración propia. Fuente Google Earth).

CONVENCIONES

Vía Plato - Tenerife

Punto de ocupación de cauce

Río Magdalena

Ciénaga Zura

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la construcción de tres obras de arte ubicadas sobre la vía Plato - Tenerife, que según el análisis de los estudios hidrológicos e hidráulicos realizados por el solicitante, se requieren para facilitar el flujo de caudales del río hacia la ciénaga, evitando además el deterioro y socavación de la estructura vial. Las obras hidráulicas evaluadas en cumplen con la función de conectar el Río Magdalena con su llanura de inundación y de amortiguar y drenar el escurrimiento aferente a la cuenca de la ciénaga de Zura.

La estructura propuesta para los puntos K03+483.71 y K05+155 corresponde a un box culvert en concreto reforzado, con cuatro celdas, cada una con área hidráulica disponible de 2.0m X 1.0m. Los detalles de la estructura proyectada se pueden observar en las figuras número 2

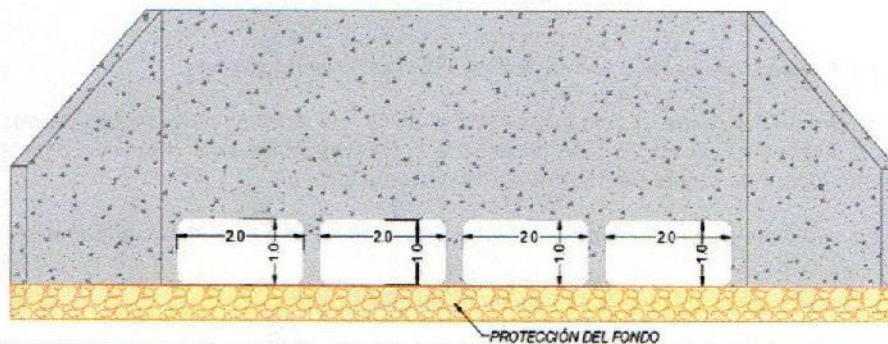


Figura 2.
Esquema de la obra propuesta para K05+155.

Fuente: Estudio hidráulico solicitante

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co -email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3011

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Para el PR10+480 se propone la construcción de un puente en concreto reforzado que proveerá mayor capacidad hidráulica que la estructura actual teniendo en cuenta que el área efectiva de paso por debajo de la cota de diseño es mayor.

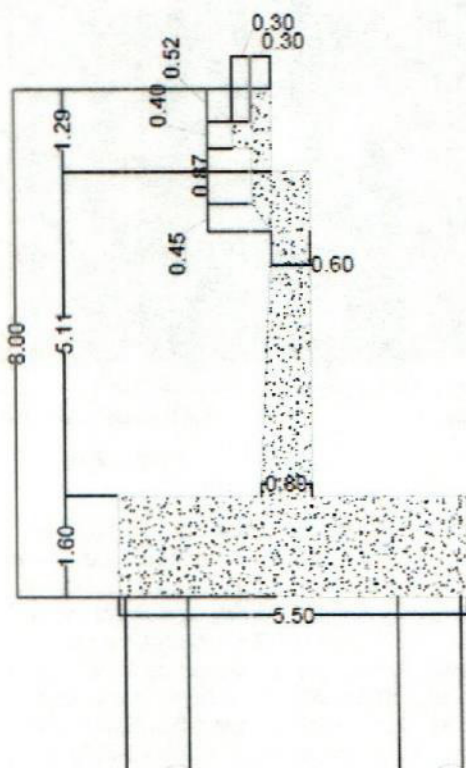


Figura 3. Dimensiones estribo puente. Fuente: Plano estructural solicitante

El puente tendrá un ancho de 9.0 metros y una luz de 20.0 metros, los estribos estarán soportados sobre una zarpa de 5.50 metros de ancho con peralte de 1.60 metros, la cual a su vez estará cimentada sobre pilotes hincados a más de 15 metros de profundidad.

La figura 3 muestra en una vista de perfil las dimensiones del estribo y la 4 el perfil longitudinal del puente propuesto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

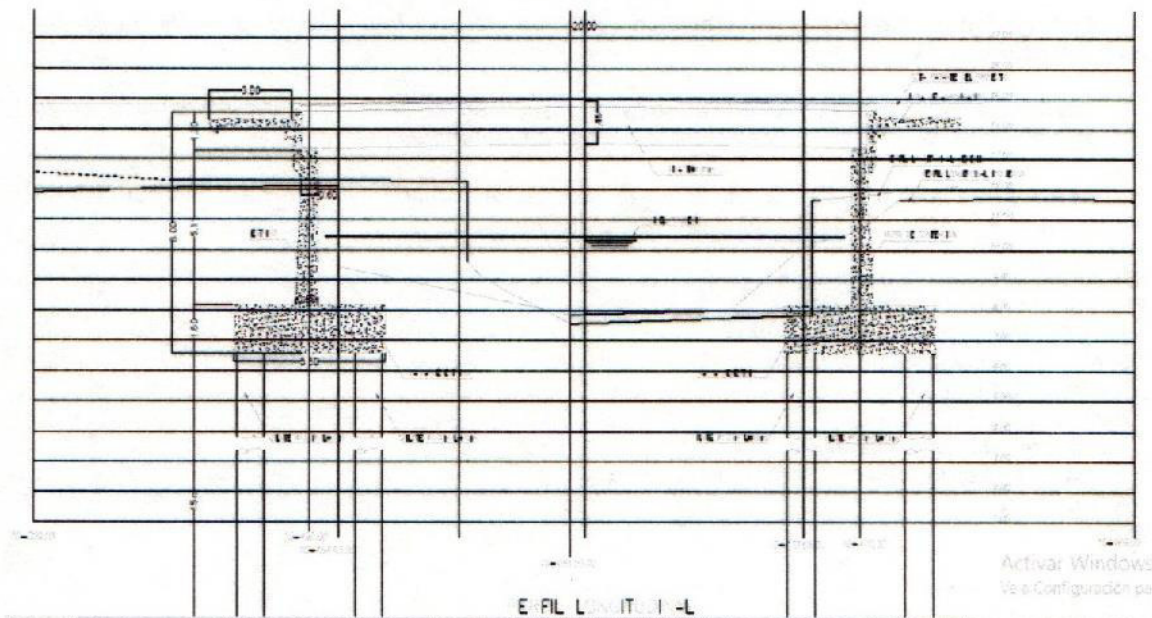


Figura 4. Dimensiones puente. Fuente: Plano estructural solicitante

3. ACTIVIDADES Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Obras preliminares:** En las obras preliminares se encuentran las actividades de localización y replanteo del proyecto, así como la instalación de campamentos en obra y desmonte o limpieza de zonas no boscosas.
- **Instalación de campamento:** Instalación del sitio de operación del proyecto y de las oficinas del contratista. En el campamento se realizará el almacenamiento de materiales y herramientas necesarias para la obra.
- **Limpieza de zonas no boscosas:** Consiste en la remoción de cobertura vegetal no boscosa o rocería, básicamente vegetación arbustiva en los laterales de la vía.
- **Demoliciones:** Consiste en la demolición de estructuras existentes que deben ser retiradas para dar paso a las nuevas de acuerdo con los diseños (p.ej. demolición de alcantarillas, bordillos, etc.), las demoliciones se realizan con equipo mecánico. Para el proyecto se contempla la demolición de 440 m³ de estructuras y demolición y retiro de 241 m³ de material correspondiente a alcantarillas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3011
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **Excavaciones:** Consiste en la remoción del material o terreno existente en la franja del proyecto a intervenir.
- **Conformación de banca y terraplenes:** Consiste en la aplicación o conformación de la estructura de soporte de los pavimentos a partir de materiales pétreos
- **Estructuras hidráulicas:** Consiste en la fundida de concreto in situ para las estructuras hidráulicas como box culvert, alcantarillas, cunetas, etc.

Box cuatro celdas 2.0m X 1.0m

Demolición de estructuras existentes
Alcantarilla de D = 90 cm 2 unidades
Box de 2x1 4 unidades
Rellenos para estructuras
Descapote taludes existentes
Excavaciones para terraseo terraplén existente
Relleno terraplén
SBG
BG
Carpeta asfáltica
Señalización y demarcación
Defensas metálicas

Puente

Desvíos para adecuación puente
Demolición estructura puente
Construcción cimentación estribos puente
Construcción vigas prefabricadas
Montaje vigas
Tablero
Rellenos aproximación puente
Losas de aproximación
Descapote taludes existentes
Excavaciones para terraseo terraplén existente
Relleno terraplén
SBG
BG
Carpeta asfáltica
Señalización y demarcación
Defensas metálicas

Las obras se ejecutarán en el lapso de 16.5 meses.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Para conservar el flujo de las aguas, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

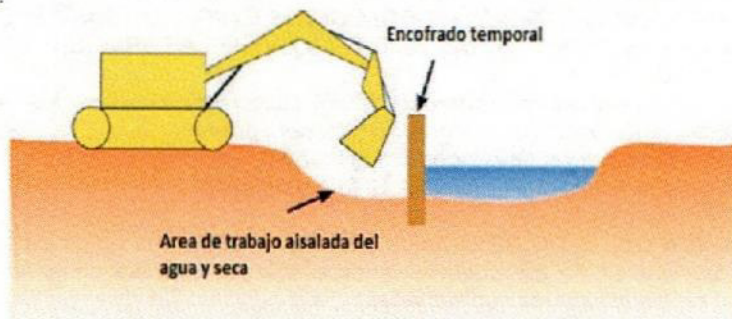


Figura 5. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de *Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009*

- **Cambiar temporalmente la corriente del cuerpo de agua haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.**

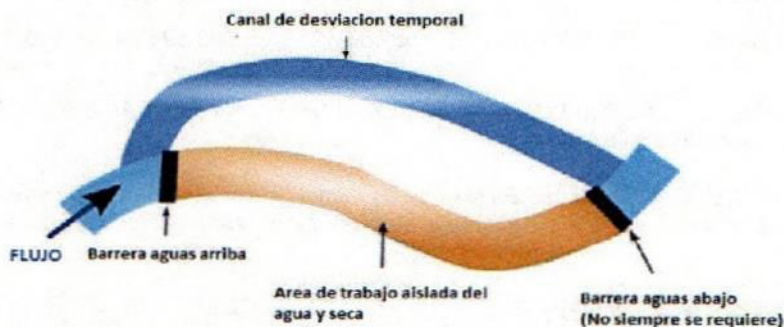


Figura 6. Canal de desviación temporal. Fuente: Adaptado de *Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

CONSORCIO PAZ CARIBE, mediante radicado No. 4812 de fecha junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021) y documentación técnica entregada durante la visita de inspección, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Caudales, Playas y Lechos.
- **Estudio hidrológico e hidráulico** (ANTECEDENTES DE ANÁLISIS Y REGISTROS DE NIVELES DEL RÍO MAGDALENA, ANÁLISIS DEL EVENTO DE INUNDACIÓN PRESENTADO DURANTE LOS AÑOS 2010 – 2011, ANÁLISIS HIDROLÓGICO DE LA CIÉNAGA DE ZURA, PROYECCIÓN DE NIVELES MÁXIMOS DE COTA DE INUNDACIÓN PARA DISTINTOS PERÍODOS DE RETORNO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS ASOCIADOS A LA CIÉNAGA ZURA Y A LAS ESTRUCTURAS UBICADAS ENTRE LAS ABSCISAS K4+602 HASTA K10+484)
- **Planos estructuras hidráulicas en archivo tipo DWG** (Secciones transversales cada 20 metros del tramo de estudio, perfil longitudinal, Modelo Digital del Terreno).
- Memorias del diseño estructural de las obras a ejecutar
- Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (P.A.G.A) del proyecto

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE: Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
K03 + 483.71	9°48'58.35"N	74°49'43.97"O	1.577.385,91	917.571,93
K05+155	9°49'32.89"N	74°50'24.32"O	1.578.449,93	916.344,60
PR10+480	9°52'20.32"N	74°50'56.98"O	1.583.596,64	915.361,09

Luego del análisis de estabilidad GLOBAL SECCIÓN CRÍTICA y GLOBAL SECCIÓN DE DISEÑO se presentan las siguientes conclusiones:

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR: En las figuras número dos (02) y tres (03) se aprecia una vista en perfil de las obras propuestas y sus dimensiones, por tanto, el área a ocupar durante la vida útil del proyecto será:

Box culvert en K03+483.71			
Ancho (m)	Longitud (m)	Área a ocupar (m²)	Corriente
7.50	9.00	67.50	Intermitente



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Box culvert en K05+155			
Ancho (m)	Longitud (m)	Área a ocupar (m²)	Corriente
7.50	9.00	67.50	Intermitente

Puente en PR 10+480			
Ancho (m)	Longitud (m)	Área a ocupar (m²)	Corriente
5.50	18.00	99.00	Permanente

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

Las funciones ecológicas y ambientales que brinda la ciénaga de Zura representan un sin número de beneficios para las comunidades del municipio de Tenerife. En primer término, constituye un sistema naturales de soporte vital, y base de actividades productivas y socioculturales, tales como economías extractivas basadas en el uso de muchas especies, a través de la pesca artesanal y de sustento, caza y recolección, y el pastoreo y la agricultura en épocas de estiaje, de allí la importancia de garantizar su conservación y su conectividad con el río Magdalena del cual se alimenta y genera procesos que regulan tanto la calidad de sus aguas como la variedad y riqueza de sus especies icéticas.

Si bien el proyecto objeto de concesión tiene como premisa facilitar la comunicación entre las poblaciones de Plato y Tenerife, no ha dejado de lado la importancia de la citada ciénaga y ha gestionado su conservación mediante el estudio de su comportamiento hidrológico y el aumento de la capacidad hidráulica de la interacción río – ciénaga representada en la inclusión de las obras hidráulicas analizadas.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para la construcción de las obras de arte por parte de CONSORCIO PAZ CARIBE, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en las características hidrológicas del área ni en las propiedades hidráulicas de los cauces a intervenir, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma paralela al cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que no buscan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos, como es el caso de los encauzamientos y dragados; de allí que sea posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO – TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" presentado por CONSORCIO PAZ CARIBE. (...)"



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

3011
12 AGO. 2021

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO PAZ CARIBE, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato – Tenerife en el departamento del Magdalena en marco del programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3011

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con NIT 901.440.845- 2, a través de su representante legal, el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO**, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Plato – Tenerife en el departamento del Magdalena en marco del programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones", departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
K03 + 483.71	9°48'58.35"N	74°49'43.97"O	1.577.385,91	917.571,93
K05+155	9°49'32.89"N	74°50'24.32"O	1.578.449,93	916.344,60
PR10+480	9°52'20.32"N	74°50'56.98"O	1.583.596,64	915.361,09

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3011

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO PAZ CARIBE, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislandolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3011

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua río Magdalena, Ciénaga Zura o sus afluentes.
10. Al finalizar el proyecto, CONSORCIO PAZ CARIBE deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el numeral 3, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO PAZ CARIBE, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO PAZ CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **CONSORCIO PAZ CARIBE**, a través de su representante legal, el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5644

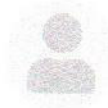
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380900 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resoluciones: 3011 y 3012 de Agosto 12 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorciopazcaribe@gmail.com>
Fecha 2021-08-18 08:53

Resolución 3011 de 2021.pdf (~3,2 MB) Resolución 3012 de 2021.pdf (~9,3 MB)

En atención al radicado R2021817007202 de fecha 17-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG